



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00120-00

CONSIDERACIONES

En atención a la solicitud de AMPARO DE POBREZA que realiza la señora MARGARITA MARIA ANGEL QUINTERO, con el fin de que se le se designe un ABOGADO DE OFICIO para que lo represente, por encontrarse dentro de las circunstancias de que trata el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, el cual establece que se concederá aquel a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, habrá de accederse a lo pretendido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA a la señora MARGARITA MARIA ANGEL QUINTERO en la forma solicitada. En consecuencia, se le designa como Apoderada de oficio a la abogada MARIA ALEJANDRA VILLADA GUTIERREZ, quien se ubica en la Calle 10 N° 43C -22. Edificio Centro Diez Oficina 304. De Medellín, correos electrónicos: sucesiones.antioquia@hotmail.com y avillada@hotmail.com, teléfono: 3003721450. Comuníquese el nombramiento por telegrama del cual deberá allegar la constancia de envío para el expediente.

SEGUNDO: Se requiere al amparado para que notifique al abogado designado el nombramiento.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 038
fijados el **09 DE MARZO DE 2021**